Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO
Delegación Territorial de Almería

Fecha: La de la firma digital

CENTRO PARA LA INTEGRACIÓN LOS CARRILES S.L.

Ref.: Exp contratación LIMPIEZA
EXP 2024/LIMPIEZA/SERV
Asunto: Requerimiento subsanación documentación sobre nº 1 (CONTR 2024/46975)

En relación al expediente de contratación denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN ALMERÍA, SITA EN LA CARRETERA DE RONDA NÚMERO 101 DE ALMERÍA", habiéndose procedido con fecha 08 de marzo de 2024, por parte de la Mesa de contratación, a la apertura del sobre n.º 1 relativo a la "Documentación acreditativa de los requisitos previos", se ha observado que la documentación presentada por su entidad adolece de los siguientes defectos u omisiones subsanables:

Con respecto al **DEUC** se le requiere para que subsane lo que se le indica a continuación:

-En relación con la PARTE II en su apartado "D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico" en la respuesta a la pregunta "¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?" la empresa licitadora ha señalado que "no", cuando tendría que haber señalado "sí" atendiendo al Anexo IX presentado por HAURIN SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L. en el que hace referencia que tiene previsto subcontratar en la parte del contrato referida a la "Desratización, desinfección y desinsectación". Por tanto habrá de corregir la incongruencia entre estos documentos.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le requiere a fin de que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** proceda a la subsanación de los defectos u omisiones observados, presentando la documentación que proceda a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, apercibiéndole que de no procederse a la subsanación de dicha documentación en el plazo concedido, su entidad quedará excluida definitivamente de la licitación.

El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *"Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido."*. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de la cual: *"Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de*

Delegación Territorial de Salud y Consumo
Carretera de Ronda,101
04071 ALMERÍA

notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado".

El presente requerimiento ha sido publicado en el perfil de contratante de esta Delegación Territorial.

Almería, fechado y firmado digitalmente
EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Pedro López Pastor